

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, julio seis de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00174 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL PAMPLONA P.H.
Demandado	BANCOLOMBIA S.A.
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

- 1° POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.
- 2° Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble de propiedad del demandado BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1144145 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. En consecuencia, se ordena oficiar a la oficina de registro antes mencionada, a fin de que dé cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 423 de abril 21 de 2021.
- 3° Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre las acciones y demás títulos valores que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y emisores bajo la titularidad de la demandada BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8. En consecuencia, se ordena oficiar a Deceval, a fin de que dé cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficios No. 424 de abril 21 de 2021 y junio 16 de 2021.
- 4° En caso de haber dineros retenidos y consignados en la cuenta de este Despacho, los mismos le serán devueltos a la parte demandada.

5° Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac23ca0806d62796357b9c8e2a326076e681a860c8d318a2aaac35448894acf6**
Documento generado en 07/07/2021 08:37:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**